



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestros Países Amigos, para Colombia siempre.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



ACTA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

LUGAR Y FECHA: Bogota D. C. 27 de septiembre de 2007

INTERVIENEN

ORDENADOR DEL: GASTO	MY.	HAWHER ALDAN CORSO CORREA Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico
UNIDAD ASESORA:	MY.	CARLOS JAVIER SOLER PARRA Encargado de las Funciones de la Dirección de Contratación
	CT.	SANDRA CEBALLOS USECHE Coordinador Grupo de Mercadeo
	CR®	CARLOS CASTILLO BELTRAN Director Cadena Suministros (E)
	ABO.	MARIA VIRGINIA GUZMAN URAZAN Coordinadora Grupo de Garantías
	ABO.	ESPERANZA DOMINGUEZ Oficina Control Interno (Con voz pero sin voto)
COMITÉ TÉCNICO:	ING. ING	EDGAR CLAVIJO V. VICTOR M PACHON
COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO:	ECO. CON. ADM. PUB. TEC.	RUTH STELLA CALDERON NIETO NUBIA VASQUEZ VELANDIA ROSA C. OJEDA IVONNE MARITZA GOMEZ
COMITÉ JURÍDICO:	ABO. ABO.	PANIS ENRIQUE PUCHE WALTER ROSO CARRILLO
GRUPO PRECONTRACUTAL:	ABO.	LUCILA SALAMANCA ARBELAEZ Coordinadora Grupo precontractual Dirección de Contratación
	ABO.	MARCELO BARRETO DAZA

FIRMAS ASISTENTES: E BUSINESS DISTRBUCTIONS COLOMBIA S.A
APICE INGENIERIA Y SOLUCIONES DE AVANZADA
S.A.
DAMOVO COLOMBIA S.A.
RAYCO LTDA

ASUNTO: Audiencia Pública para la adjudicación o declaratoria desierta de la **Licitación Pública No. 019-2007**, objeto: **ADQUISICION DE SISTEMA DE GRABACION MULTICANAL PARA LOS AEROPUERTOS DE GIRARDOT, APARTADO, QUIBDO, RIOHACHA, POPAYAN, ARAUCA y YOPAL.**

En Bogotá, D. C. a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2007 a las 08:30 horas se reunieron las personas antes citadas en el Salón Santander de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con el fin de llevar a cabo la diligencia, objeto de la presente acta.

El Mayor CARLOS JAVIER SOLER PARRA, Encargado de las Funciones de la Dirección de Contratación de la Entidad, dio lectura a la agenda, la cual consta de los siguientes puntos:

1. Instalación de la Audiencia
2. Información General
3. Cuadro Resumen Evaluaciones
4. Respuesta observaciones a los informes de evaluación
5. Revaluación Técnica
6. Cuadro Resumen Revaluación
7. Intervención oferentes
6. Receso
7. Respuestas oferentes
8. Apertura sobre No. 2 "Propuesta Económica" firmas habilitadas
9. Evaluación Económica
10. Decisión

1. **Instalación de la Audiencia por parte del Mayor HAWHER ALDAN CORSO CORREA Encargado de las funciones de la dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.**

Se da inicio a la audiencia pública para la adjudicación o declaratoria desierta de la **Licitación Pública No. 019-2007**, objeto: **"Adquisición de sistema de grabación multicanal para los aeropuertos de Girardot, Apartado, Quibdo, Riohacha, Popayán, Arauca y Yopal"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 numeral 10 de la Ley 80/93 y Decreto 2170/2002.

Los Señores Representantes Legales o el apoderado debidamente autorizado mediante poder, tendrán derecho a la palabra por una sola vez, por el tiempo disponible de 5 minutos por oferente.

De conformidad con la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios, doy por instalada la audiencia para la adjudicación o declaratoria de desierta de la **Licitación Pública No. 019-2007**, objeto: **"Adquisición de sistema de grabación multicanal para los aeropuertos de Girardot, Apartado, Quibdo, Riohacha, Popayán, Arauca y Yopal"**

2. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE APERTURA 03 DE ABRIL DE 2007
FECHA DE CIERRE 19 DE ABRIL DE 2007

ADENDO 1 del 16 de abril de 2007.

Prorrogó el cierre para el 27 de abril de 2007.

ADENDO 2 del 24 de abril de 2007.

Modificó:

- Del numeral 2.5.2 la experiencia del proponente.
- Del numeral 3 anexo 1 B descripción, lugar de entrega, forma de pago, plazo de ejecución y códigos CUBS.
- Del anexo 1 B el numeral 4 plazo de ejecución.
- Los numerales 2.1.12: 2.1.13: 2.2.8: 2.5.2: 2.7.1, del anexo 2 especificaciones técnicas mínimas excluyentes.
- Del anexo 2 requerimientos adicionales, servicio posventa el numeral 1.1.

Y ADICIONO

- El numeral 2.9 plan de inversión del anticipo.
- Del numeral 1.12 preparación y presentación de las propuestas.
- Mediante resolución No. 095 de junio de 2007, suspendió el proceso licitatorio hasta por 30 días hábiles, con el objeto que el comité técnico evaluador pudiera revisar las observaciones realizadas a los informes de evaluación.
- Mediante resolución No. 142 de 13 de agosto de 2007, reanudó el proceso licitatorio, considerando que el comité técnico evaluador entregó las respuestas a las observaciones.

3. CUADRO RESUMEN DE EVALUACIONES

OFERENTES	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	LEY 816	EVALUACION ECONOMICA (SOBRE No. 2)	
					PRECIO	PUNTAJE TOTAL
DAMOVO COLOMBIA S.A.	CUMPLE	PENDIENTE VERIFICACION FINANCIERA EN AUDIENCIA	NO CUMPLE	NO PRESENTO FORMULARIO		
E BUSINESS DISTRIBUTION S COLOMBIA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO SE LE ASIGNA PUNTAJE		
RAYCO LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO SE LE ASIGNA PUNTAJE		
APICE INGENIERIA Y SOLUCIONES DE AVANZADA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SE LE ASIGNA PUNTAJE		

4 OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS INFORMES DE EVALUACION QUE ESTUVIERÓN A DISPOSICIÓN DE LOS OFERENTES DEL 25 AL 31 DE MAYO DE 2007.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA DAMOVO COLOMBIA S.A.

OBSERVACIÓN No 1: Su informe registra a página No.1 INFORME DE EVALUACION JURIDICA en la columna correspondiente a nuestra firma la nota: NO ANEXA, para la verificación de presentación de los anexos No 4 y 4ª. Y a continuación para el requisito Formulario No 5 SOBRE CERRADO.

Al elaborar la propuesta no encontramos que expresamente se dijera en el numeral 1.12 PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS y todo el capítulo 2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACION del pliego de condiciones, que documentos debían de ir en cada sobre. Por lo cual los anexos No 4 y No 4ª de nuestra propuesta los anexamos en el sobre No 2 PROPUESTA ECONOMICA bajo los folios 008 para el No 4 y 010 para el No 4ª, con los documentos soporte correspondientes en los folios 011 al 023 de la misma propuesta económica e igualmente esta relacionados en el índice de la propuesta económica en el folio 002.

Para constancia de lo anterior anexamos fotocopia de dichos folios que podrán ser verificados y corroborados con la apertura del sobre correspondiente.

Por lo anterior, solicitamos sea declarada admisible nuestra oferta al cumplir con el requisito solicitado.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO: Con base en su observación y teniendo en cuenta que el Sobre 2. PROPUESTA ECONOMICA, hace parte integral de la oferta, el Comité Financiero en Audiencia Publica de Adjudicación, una vez efectuada la apertura del Sobre 2, realizará la verificación de los Formularios 4 y 4A, y procederá a realizar el cálculo de la Capacidad Residual de Contratación de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el evento que la oferta presentada por DAMOVO cumpla con el K residual, será habilitada para continuar con la evaluación económica, en caso contrario su oferta seguirá inhabilitada.

OBSERVACIÓN No 2: El pliego de condiciones pedía: El oferente deberá anexar la Certificación de Calidad ISO 9000, (o su equivalente del país de origen) del fabricante o ensamblador de los equipos ofrecidos, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la licitación pública.

El certificado provisto por DAMOVO COLOMBIA corresponde al fabricante de los sistemas de grabación (Origin Data Realización Limited) del cual Red Box Recorders de Inglaterra actúa como único comercializador internacional de sus productos de grabación. Por lo cual DAMOVO COLOMBIA S.A. presentó el certificado de calidad BVQI bajo folio 123 que corresponde a ORIGIN DATA RELISATION LIMITED, matriz del equipo RED BOX ofrecido. Adicionalmente en dicho documento en su parte final contiene el numero de certificado 22614 de la entidad certificadora BBVQI que corresponde al documento que certifica que la fabricación del producto ofrecido es desarrollado bajo la certificación BS/EN/ISO9001:1994, lo que hace al producto ofrecido cumplir con la certificación. Anexamos dicho documento de Red Box.

El fondo (sic) tuvo la flexibilidad de avalar el cumplimiento de este mismo requisito indispensable en la oferta del proponente Ápice quien presentó un certificado desactualizado. El principio de transparencia e igualdad contemplado en la Ley 80 de contratación nos permite solicitar al fondo

aplicar este mismo sentido común para verificar la veracidad de la afirmación que hacemos en defensa del certificado presentado por nosotros. Igualmente la Agencia podrá acudir al sitio web de Origin Data Realisation WWW.ORIGIN-DATA.CO.UK en el que encontrarán la explicación correspondiente que estamos dando.

Por lo anterior, solicitamos hacer admisible nuestra oferta al cumplir con el requisito solicitado.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: De acuerdo con los documentos aclaratorios anexados por la firma DAMOVO, en los cuales se pudo verificar que el fabricante de los sistemas de grabación (Origin Data Realization Limited) del cual Red Box Recorders de Inglaterra actúa como único comercializador internacional, la certificación ISO 9000 presentada en la Oferta original por la firma DAMOVO cumple con el requerimiento, por lo anterior la observación es procedente.

OBSERVACIÓN No. 3: El Adendo 2 aclara la solicitud de certificaciones de experiencia del Proveedor /Fabricante de la siguiente manera:

"A fin de determinar la calidad de los equipos o sistemas de grabación ofrecidos, para aplicaciones de la industria aeronáutica y corroborar la correcta operación de los mismos, el Proponente deberá adjuntar tres (3) certificaciones de clientes en las cuales conste la provisión del mismo producto o de similares características (de la misma marca de fabricación) al ofrecido a la UAEAC para los servicios de tránsito aéreo (ATS) de las respectivas torres de control o centros aeronáuticos, estas certificaciones podrán ser a nivel Nacional y/o internacional y del Oferente y/o del Fabricante".

La experiencia del Proponente debe ser acreditada mediante contratos ejecutados, junto con sus correspondientes soportes de cumplimiento, constancias, certificados y facturas

Las firmas Ápice y E BUSINESS DISTRIBUTIONS COLOMBIA S.A. no aportaron certificaciones que demuestren que los equipos ofrecidos por ellos han sido instalados en servicios de tránsito aéreo (ATS) tal y como lo solicita explícitamente el adendo 2 al expresar que "A fin de determinar la calidad de los equipos o sistemas de grabación ofrecidos, para aplicaciones de la industria aeronáutica y corroborar la correcta operación de los mismos el Proponente deberá adjuntar tres (3) certificaciones de clientes en las cuales conste la provisión del mismo producto o de similares características (de la misma marca de fabricación) al ofrecido a la UAEAC para los servicios de tránsito aéreo (ATS) de las respectivas torres de control o centros aeronáuticos, estas certificaciones podrán ser a nivel Nacional y/o internacional y del Oferente y/o del Fabricante'.

Es claro el adendo en afirmar que el motivo por el cual se solicitan las certificaciones es determinar si los productos funcionan en aplicaciones de la industria aeronáutica. Mal pueden certificaciones de call centers o bancos certificar que los productos funcionan correctamente en aplicaciones aeronáuticas en las que la exigencia sobre los mismos es mucho más alta y las consecuencias de su falla son de mucha mayor trascendencia pues dependen vidas de su buen funcionamiento.

Ambas firmas presentan certificaciones de industrias diferentes a las solicitadas en el Adendo y por ese motivo atentamente solicitamos sean declaradas no elegibles por fallar con un aspecto indispensable ilustrado por la causal 25 de rechazo de las ofertas.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: En la oferta presentada por la firma APICE INGENIERIA Y SOLUCIONES DE AVANZADA S.A, se encuentra en los folios 78 al 81 una carta directa del fabricante de los equipos y tres certificaciones de contratos que ha efectuado para el suministro de los equipos Nice Call Focus III, a entidades del sector aéreo responsables de la prestación del servicio ATS a nivel mundial, de igual forma la firma EBD S.A presenta la experiencia solicitada en los folios 149 a 154 en donde se puede corroborar la experiencia en el tema propuesto. Por tanto, la Entidad corroboró que la firma Nice (fabricante) ha vendido sus productos a empresas responsables de la prestación del servicio de tránsito aéreo a nivel mundial y las dos firmas (APICE INGENIERIA Y SOLUCIONES DE AVANZADA S.A y EBD S.A) cumplen con el criterio de experiencia en el tema propuesto. Por lo anterior no procede su observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA APICE INGENIERIA Y SOLUCIONES DE AVANZADA S.A.

OBSERVACIONES EN RELACIÓN CON LA OFERTA PRESENTADA POR "RAYCO Ltda. - RODRIGO ARISTIZABAL Y CÍA LTDA.

OBSERVACIÓN No.4:_"*El folio 062: "Formulario # 3 - Capacidad Patrimonial" es firmado por un contador diferente que no corresponde al contador que esta certificando y firmando los Estados Financieros, Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre de 2005, los cuales son firmados por el representante legal, Revisor Fiscal y Contador de la empresa (Cecilia Clavijo Naranjo TP: 16.714-T). El formulario 3 se encuentra firmado por otra persona diferente, por consiguiente consideramos que es una inconsistencia e incompatibilidad en la información presentada en la oferta.*

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO: Verificada nuevamente la oferta presentada por la firma RAYCO. LTDA., a folio 62 reposa el formulario No. 3 "capacidad patrimonial", el cual evidentemente se encuentra suscrito por un contador diferente a la contadora Cecilia Clavijo Naranjo quien elaboró y firmo los estados financieros del año 2005,

Consecuentemente y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones de la licitación pública No. 19/2007, no estableció las firmas de los formularios como causal de rechazo de las ofertas la Agencia Logística De Las Fuerzas Militares mediante oficio No. 1160 ALDAL de fecha 05 de Junio de 2007, solicito a la firma en mención la respectiva aclaración de la novedad presentada.

Mediante oficio de fecha 06 de Junio de 2007 el oferente da respuesta a la observación así:

"La firma que aparece en el formulario No.3 corresponde a la Sra. ALEIDA CASTAÑEDA COLORADO quien actualmente se desempeña como contadora en nuestra compañía y de quien a folio No. 59 se anexa copia de la Cedula de Ciudadanía y Tarjeta profesional. De igual manera en folio No. 056 se anexa copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios con fecha de expedición 21 de Marzo de 2007".

Cabe resaltar que la finalidad del formulario 3 "capacidad patrimonial" es de verificación más no de evaluación, y su objetivo es confrontar que las cifras allí reflejadas sean iguales a las contenidas en el balance general. La firma RAYCO. LTDA, diligenció este documento tomando los datos registrados en el balance general a 31 de diciembre de 2005, los cuales se encuentran debidamente firmados por el representante legal y el contador de la firma, cumpliendo con el

monto requerido en el pliego de condiciones, por lo tanto su observación no es procedente y se mantiene la evaluación.

OBSERVACIÓN No 5: *En el folio 65: "Formulario N° 2 - Experiencia" se incluye información de un contrato realizado con "Distriseguridad" por \$91.662.340, sin embargo en el folio 80 se referencia un sistema de grabación "Digital Modelo Mirra Series 2 MARCA NICE", Consideramos que la oferta de Rayco LTDA debe ser descalificada y aplicarse el punto 25 del numeral 1.19: "Causales de Rechazo", dado que la acreditación de experiencia se está realizando a través de un producto de diferente marca a la solución ofrecida por Rayco LTDA, no es posible determinar la calidad, acreditar experiencia y cumplir con el requisito de experiencia para los sistemas de grabación ofrecidos por Rayco Ltda, además al no tener en cuenta este contrato, con los otros 2 contratos no se puede acreditar la experiencia del 100% solicitada en los Términos de Referencia.*

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: De acuerdo con el numeral 2.5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de los términos de referencia el cual dice: "El proponente deberá acreditar una experiencia en ventas igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial en el tema: "Suministro y/o instalación de sistemas de grabación multicanal", en los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de selección para lo cual deberá diligenciar en su totalidad (con un máximo de tres (3) trabajos) el formulario 2 "Experiencia del Proponente", la que se encuentra suministrada bajo su responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional respecto de su fidelidad y veracidad, anexando los documentos y certificaciones que así lo demuestran.

El proponente RAYCO LTDA diligenció el formulario 2 (folio 65), acreditando experiencia del fabricante con tres (3) contratos de la marca ATIS modelo PL 3200, no obstante estos contratos no cumplen con el 100% del valor del presupuesto, de igual forma los documentos soportes no cumplen con lo solicitado en el adendo No2.

Por lo anterior, el comité inhabilita la propuesta presentada por la firma RAYCO S.A.

OBSERVACIÓN No 6: *Encontramos que Rayco Ltda. NO es el distribuidor directo o representante legal en Colombia directo de Atis - Alemania, que es el fabricante de los equipos ofertados; se anexan unos documentos de acuerdos comerciales y representación con una empresa unipersonal colombiana (J&PN Comercializadora) quien a su vez mediante una carta sencilla autoriza a Rayco Ltda. Presentar oferta de los productos que representa.*

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: De acuerdo con el documento presentado en los Folios 097 al 103 de la propuesta de RAYCO LTDA "CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN" entre las Firmas ATIS, LTD y J&PN Comercializadora E.U., la Firma J&PN es el distribuidor exclusivo para Colombia de los productos de ATIS, LTD, y puede autorizar a otras compañías en Colombia para presentar propuestas, cotizaciones y licitaciones ante entidades gubernamentales y privadas.

La firma J&PN Comercializadora E.U., en oficio obrante a folio No 091, autoriza a la Firma Rayco Ltda para que participe en calidad de distribuidor en la licitación pública No. 019-2007 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Por lo anterior, la observación no es procedente.

OBSERVACIÓN No 7: *En el folio 124 la certificación posventa es otorgada por Atis USA, empresa ubicada en Georgia, USA y no por Atis Uher S.A., casa matriz fabricante, ubicada en Alemania. Debemos destacar y conforme al punto anterior que los acuerdos comerciales presentados son entre Atis USA y la empresa unipersonal colombiana, asimismo verificando*

información contenida en los sitios de Internet de Atis, encontramos que el producto ofrecido por Rayco Ltda. De referencia PL-3200, no figura actualmente en el sitio web oficial de la casa matriz en Alemania.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: Las certificaciones presentadas por la Firma RAYCO, incluyendo el contrato de distribución se realizaron con la Firma ATIS LTD, con domicilio en los Estados Unidos, igualmente podemos observar en la página WEB las siguientes direcciones en Estados Unidos y Alemania, lo cual significa que se trata de la misma compañía con sucursales en varios países de Europa y en USA, **“copia de la información que aparece en la página WEB”**. Aquí también se incluye de la misma forma los productos registrados por la Firma ATIS en los cuales aparece la referencia del sistema de grabación ofertado por RAYCO es decir la grabadora PL 3200.

Por tanto, no se acoge la observación.

U.S.A. Headquarters
ATIS, Ltd.
1060 Windward Ridge Parkway
Ste. 150
Alpharetta, GA 30005
Phone: 770.664.4744
Fax: 770.664.5558

email: atis@atisdigital.com
web: <http://www.atisdigital.com>
service: service@atisdigital.com

Global Representation

Europe Headquarters
ATIS Systems GmbH
Industriestraße 5
D-61352 Bad Homburg
Phone: +49 (0)6172/106-0
Fax: +49 (0)6172/106-314

email: marketing@atis-systems.com
web: <http://www.atis-systems.com>

Contenido del Web site

Todas las declaraciones hechas dentro del contenido de atisdigital.com son la de ATIS, Ltd. y se han comprobado con la precaución para mayor claridad y la corrección. ATIS, Ltd. no garantiza la importancia, la totalidad o la calidad de la información dentro del contenido de atisdigital.com. ATIS, Ltd. reserva la derecha de alterar, de suprimir o de llevar de otra manera detrás cualquier declaración encontrada dentro de atisdigital.com sin el aviso anterior los lectores.

Software/productos

Todo el producto software es la creación directa de ATIS, Ltd. y sus ingenieros. Todo el producto software mencionados en atisdigital.com es una marca registrada de ATIS, Ltd. y está conforme a leyes de copyright.

No puede modificarse, copiar, distribuir, transmitir, exhibir, realizarse, reproducirse, publicar, licenciar, crear trabajos del derivado de, transferencia, o vender ninguna información, producto software, o servicios obtenidos del contenido de

atisdigital.com

Marcas registradas

Todos los nombres del producto, y los ATIS, insignia del Ltd., son las marcas registradas de ATIS, Ltd. Estas marcas registradas representan sobre 50 años de experiencia en el desarrollo de los productos representados en atisdigital.com. Lo que sigue es una lista del software/de los productos que es marcas registradas de ATIS, Ltd.:

IR-40®

JB-III®

Signet320®

VentajaSeries®

PL3200®

PL4600®

PL5000®

PL2000-DT®

AtisVIPWorkstation®

AtisAdministrator®

AtisPlayer®

LlamadasPasadaRepeat®

MVR®

Para que el permiso utilice marcas registradas de ATIS, el Ltd. en publicaciones, o el anuncio, entra en contacto con po

Jefaturas de Europa

Sistemas de ATIS GmbH

IR-40®

JB-III®

Signet 320®

Advantage Series®

PL3200®

PL4600®

PL5000®

PL2000-DT®

Atis VIP Workstation®

Atis Administrator®

Atis Player®

Last Call Repeat®

MVR®

OBSERVACIÓN No 8: En el folio 122 la garantía de la solución ofrecida esta otorgada por Atis USA y no por el fabricante, esta garantía es otorgada por 2 años a partir de la "fecha de compra" y NO del recibo a satisfacción.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: La Firma RAYCO presenta la Certificación del Fabricante por dos años de garantía para los equipos ofrecidos (folios 122 y 123), pero a partir de la compra de los equipos y en los pliegos se solicitan que esta garantía sea cubierta a partir de la entrega a satisfacción de los bienes a adquirir de acuerdo a lo exigido en el numeral 2.5.4

Por lo anterior, la firma RAYCO LTDA es inhabilitada técnicamente.

**OBSERVACIONES EN RELACIÓN CON LA OFERTA PRESENTADA POR
"EBD - E BUSINESS DISTRIBUTIONS COLOMBIA S.A."**

OBSERVACIÓN No 9. *En los formularios 4 y 4A, folios 94 y 96 respectivamente, la información suministrada de los contratos vigentes o en ejecuciones de 2.546 SMMLV, valor que NO corresponde al registrado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara y Comercio (folio 028), equivalente a 99.057 SMMLV.*

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO: Si bien es cierto que se encuentran diferencias entre los contratos vigentes o en ejecución reportados en la Cámara de Comercio y el formulario 4 A, también es cierto que la información de los contratos en ejecución, contenida en el RUP, es de acuerdo a la fecha de renovación que registra cada uno de los oferentes, del mismo modo allí, no se determinan fechas, porcentajes de participación y ejecución de cada uno de los contratos, aspectos importantes para establecer exactamente el valor por ejecutar de los contratos de cada uno de los proponentes al cierre del proceso, motivo por el cual la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, diseñó el formulario 4 A, "RELACIÓN DE CONTRATOS VIGENTES O EN EJECUCIÓN AL CIERRE DEL PROCESO", con el fin de evidenciar estos aspectos dentro de la propuesta; es por esta razón que el formulario debe estar firmado por el Representante Legal, manifestando que "declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que represento, que la información antes consignada es **totalmente cierta**, corresponde única y exclusivamente a la entidad que represento".

Con base en lo anterior y en virtud del principio de la buena fe consagrado en la Constitución Política de Colombia, el comité procede a calcular la capacidad residual de contratación, en la cual concluye que el oferente cuestionado cumple con lo exigido en el pliego de condiciones, por lo tanto no se acoge su observación y se mantiene la evaluación realizada a la firma E BUSINESS DISTRIBUTIONS COLOMBIA S.A.

OBSERVACIONES Nos 10 Y 11: *El folio 042: "Certificación antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría" es de Carlos Alberto Sierra Murillo y no de quien suscribe y presenta la oferta - Maria Cristina Mendoza.*

Asimismo, el formulario 6: "Compromiso Anticorrupción" (folio 45 a 47), es diligenciado por Carlos Alberto Sierra Murillo pero es firmado por María Cristina Mendoza, estos errores al parecer de digitación consideramos deben ser tenidos en cuenta por la Agencia Logística para mantener el Principio de Responsabilidad, ya que pueden ser omisiones que tienden al error de la Agencia Logística y a la Selección Objetiva del contratista.

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO: Teniendo en cuenta que los aspectos observados son subsanables, de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2.1.2.7 y 2.1.2.12 del pliego de condiciones, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante oficio No. 1195/ALDAL del 7 de junio de 2007, solicitó a la sociedad E-BUSINESS DISTRIBUTION COLOMBIA S.A., allegar Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Martha Cristina Mendoza Bocanegra y Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado.

Estos documentos fueron allegados dentro del término fijado por la Entidad, quedando de esta forma corregida la inconsistencia.

OBSERVACIÓN No 12: *En el folio 148, el curso teórico práctico de capacitación ofrecido por EBD NO incluye temas relacionados con instalación y mantenimiento de los equipos según lo solicitado en los Términos de Referencia. Además no se incluye la entrega a cada*

participante, de la información técnica correspondiente donde debe involucrar todos los tópicos del curso, tanto teóricos como prácticos (folletos, manuales, videos, acetatos, y cualquier tipo de material o documento que contenga información). Igualmente NO se incluye lo solicitado en el punto 1.3 de los requerimientos adicionales: "MATERIA DE CONSULTA (INCLUIDO EN EL COSTO DEL EQUIPO):" El proponente que resultare seleccionado deberá entregar un juego de documentación completa en idioma Español y/o Inglés de los equipos adjudicados. La documentación, debe ser entregada en medio electrónico (de preferencia CD- ROM).

Solicitamos se aplique el numeral 24 de las Causales de Rechazo que establece: "Cuando la oferta no se ajuste a los requisitos técnicos exigidos en el presente pliego de condiciones", en este caso la oferta presentada por EBD no se ajusta a los requisitos técnicos exigidos en el pliego.

Bien lo establece el numeral 6 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas...", en este caso, la oferta presentada por EBD NO se refiere ni ajusta a todos los puntos del pliego de condiciones por lo cual debe ser descalificada.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: De acuerdo con el numeral 1.19 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTA, Ítem ASPECTOS TECNICOS, no se encuentra como causal de rechazo la no presentación del programa detallado de capacitación, el cual debe ser presentado de forma detallada por el contratista para ser aprobado por el supervisor del contrato.

Por lo anterior, la observación no es procedente,

**BSERVACIONES EN RELACIÓN CON LA OFERTA PRESENTADA POR
"DAMOVO COLOMBIA S.A."**

OBSERVACIÓN No 13: *Estamos totalmente de acuerdo con el concepto emitido por los comités y queremos comentar que después de revisar la oferta presenta encontramos que el revisor fiscal inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara y Comercio es "Fase & ABS Auditores Ltda." quienes en efecto dan constancia del cumplimiento de aportes parafiscales, sin embargo, el revisor fiscal que dictamina los Estados Financieros es "Price Waterhouse Cooper" y es firmado por Nayibe Rodríguez Martínez, quien además firma como revisor fiscal en los Estados Financieros, no obstante, la tarjeta profesional y la Certificación de la Junta Central de Contadores no se anexa en la oferta.*

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO: Teniendo en cuenta que estos documentos son de verificación, y no fueron considerados como causal de rechazo de las ofertas, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares solicito a la firma DAMOVO COLOMBIA S.A. mediante oficio No. 0825 del 30 de abril de 2007, allegar documento mediante el cual fue nombrada la revisora Fiscal Nayibe Rodríguez Martínez, así como copia de la tarjeta profesional y certificado expedido por la Junta Central de Contadores. El oferente mediante comunicado del 30 de abril de 2007, presenta los respectivos documentos los cuales reposan en los archivos de la Entidad, cumpliendo con el total de los requisitos establecidos en el presente proceso, tal como quedo consignado en el estudio No.109 del 02 de mayo de 2007. Por lo tanto no se acoge su observación y se mantiene la evaluación realizada.

OBSERVACIÓN No 14: Damovo acredita experiencia en el suministro de grabadoras NICE WordNet, el cual no corresponde al producto ofrecido por ellos y la experiencia que acredita del fabricante corresponde a Compucom, quien no es fabricante de la solución ofrecida en sistemas de grabación.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: De acuerdo con el numeral 2.5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE el cual dice: "El proponente deberá acreditar una experiencia en ventas igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial en el tema: **"Suministro y/o instalación de sistemas de grabación multicanal"**, en los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de selección para lo cual deberá diligenciar en su totalidad (con un máximo de tres (3) trabajos) el formulario 2 "Experiencia del Proponente", la que se encuentra suministrada bajo su responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional respecto de su fidelidad y veracidad, anexando los documentos y certificaciones que así lo demuestran.

El proponente DAMOVO diligencia el formulario 2 (ver folio 82) con los tres (3) trabajos a verificar en el tema propuesto, los que suman más del 100% del presupuesto de la presente contratación, con lo cual cumple con lo requerido.

Las certificaciones de contratos presentados como Fabricante hacen referencia a las certificaciones de operatividad y calidad de los equipos que han sido suministrados para la industria aeronáutica para los servicios de tránsito aéreo.

Por lo anterior, la observación no es procedente.

OBSERVACIÓN No 15: Página 10 del Informe de Evaluación - Numeral 1.2: marcado como "No cumple"

Aclaración: ÁPICE SA cumple con esta especificación y se incluye su debida respuesta en el folio 089 de nuestra oferta presentada.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: Una vez revisado el informe de evaluación en el folio 10, numeral 1.2 de las especificaciones técnicas se encontró que la firma cumple con lo requerido.

Por lo anterior la observación es procedente.

OBSERVACIÓN No 16: Página 11 del Informe de Evaluación - Números 2.1.4, 2.1.8 y 2.1.9: "SIN MARCAR"

Aclaración: ÁPICE SA cumple con estas especificaciones y se incluye su debida respuesta en los folios 091 y 094 de nuestra oferta presentada.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: Verificada nuevamente la oferta APICE S.A a folio 91 y 94, el comité evidencia que el oferente cumple con los numerales **2.1.4, 2.1.8 y 2.1.9.**

Por lo anterior, la observación es procedente.

OBSERVACIÓN No 17: Página 12 del Informe de Evaluación - Números 2.1.11 y 2.1.12: "SIN MARCAR"

Aclaración: ÁPICE SA cumple con estas especificaciones y se incluye su debida respuesta en los folios 095 y 096 respectivamente de nuestra oferta presentada.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: Verificada nuevamente la oferta de APICE S.A. a folio 095 y 096, el comité evidencia que el oferente cumple con los numerales **2.1.11 y 2.1.12.**

Por lo anterior, se acoge la observación.

Por último, Señor Mayor Corso, y de acuerdo al “Resumen General Técnico de las Ofertas” la oferta de APICE S.A. no solo es habilitada y admisible sino con todo el respeto manifestamos que cumplimos con las especificaciones técnicas expresadas en los términos de referencia y que nuestra oferta se refiere y ajusta a todos y cada uno de los puntos contenidos en los términos de referencia.

Queremos hacer un énfasis especial y resaltar que la garantía ofrecida por APICE S.A. es de 3 (tres) AÑOS, garantía que sola y exclusivamente es ofrecida por APICE S.A. y que lleva el respaldo de NICE SYSTEMS, fabricante de los sistemas de grabación, este es un valor agregado que APICE S.A. ha querido incluir, con el fin que la Agencia Logística realice la escogencia al ofrecimiento más favorable a la entidad, entendiéndose este y de acuerdo al principio de “Selección Objetiva” como aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, resulta ser el más ventajoso para la entidad.

Adicionalmente queremos agregar que Ápice ofrece una solución de última generación en el mercado de los sistemas de grabación de voz que no solo cubre las especificaciones mínimas solicitadas sino que además ofrece mejores especificaciones en el producto tales como: Capacidad de almacenamiento de 50.000 horas teniendo en cuenta que lo solicitado es 15.000 horas, redundancia en fuentes de alimentación, garantía de tres (3) años y no de dos (2) como se solicita en el pliego, además de la experiencia en el mercado nacional de mas de doce (12) años como directos representantes del producto en COLOMBIA con proyectos exitosos.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA e-BUSINESS
DISTRIBUTION COLOMBIA S.A.**

**OBSERVACIONES EN RELACIÓN CON LA OFERTA PRESENTADA POR
RAYCO LTDA**

OBSERVACIÓN No 18: *En el folio 113 punto 1.2 del cuadro técnico referencia el folio 122 en donde se adjunta una certificación del fabricante en donde manifiestan que se da garantía por dos años a partir del despacho del equipo, el pliego es muy claro y dice que la garantía del fabricante debe ser desde el recibo a satisfacción del equipo por parte de la entidad, por ese motivo y teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto tiene 3 meses la certificación no cumple con lo solicitado en los pliegos por lo tanto el proponente no cumple.*

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: La Firma RAYCO presenta la Certificación del Fabricante por dos años de garantía para los equipos ofrecidos (folios 122 y 123), pero a partir de la compra de los equipos y en los pliegos se solicitan que esta garantía sea cubierta a partir de la entrega a satisfacción de los bienes a adquirir de acuerdo a lo exigido en el numeral 2.5.4

Por lo anterior, la firma RAYCO LTDA es inhabilitada técnicamente..

OBSERVACIÓN No 19: *En el folio 80 se adjunta una certificación de marca NICE para soportar la experiencia del proponente, en el folio 68 adjunta una oferta de experiencia con una referencia MR082A que corresponde a una marca Mirra, y en la certificación adjunta de la Aeronáutica Civil no se puede identificar la marca de los equipos ofrecidos, entendemos que la aeronáutica tiene equipos de grabación Marca Mirra y en el adendo No 2 dice textualmente.*

2.5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

A fin de determinar la calidad de los equipos o sistemas de grabación ofrecidos, para aplicaciones de la industria aeronáutica y corroborar la correcta operación de los mismos, el Proponente deberá adjuntar tres (3) certificaciones de clientes en las cuales conste la previsión del mismo producto de similares características (de la misma marca de fabricación) al ofrecido a la UAEAC para los servicios de tránsito aéreo (ATS) de las respectivas torres de control o centros aeronáuticos, estas certificaciones podrán ser a nivel nacional y/o Internacional y del Oferente y/o del Fabricante.

Por lo tanto estas certificaciones presentadas en dichos folios no cumplen con lo solicitado en este punto en cuanto no es de la misma marca a la ofrecida, por lo tanto no cumple el punto de experiencia solicitada y debe ser descalificada, adicionalmente en los folios 81 al 86 adjunta unas certificaciones del fabricante en donde no se adjunta ni las fechas de los contratos, ni los valores de los mismos por lo cual no se puede determinar la validez de ellas, adicionalmente en el mismo punto del adendo se solicita que las certificaciones tengan la siguiente información.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA
OBJETO DEL CONTRATO
FECHA DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO
VALOR DEL CONTRATO
CALIFICACIÓN DEL SERVICIO

Por todo lo mencionado anteriormente de la Empresa RAYCO no cumple con lo solicitado en el numeral 2.5.2 del pliego de condiciones

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: De acuerdo con el numeral 2.5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de los términos de referencia el cual dice: "El proponente deberá acreditar una experiencia en ventas igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial en el tema: **"Suministro y/o instalación de sistemas de grabación multicanal"**, en los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de selección para lo cual deberá diligenciar en su totalidad (con un máximo de tres (3) trabajos) el formulario 2 "Experiencia del Proponente", la que se encuentra suministrada bajo su responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional respecto de su fidelidad y veracidad, anexando los documentos y certificaciones que así lo demuestran.

El proponente RAYCO LTDA diligenció el formulario 2 (folio 65), acreditando experiencia del fabricante con tres (3) contratos de la marca ATIS modelo PL 3200, no obstante estos contratos no cumplen con el 100% del valor del presupuesto, de igual forma los documentos soportes no cumplen con lo solicitado en el adendo No2.

Por lo anterior, el comité inhabilita la propuesta presentada por la firma RAYCO S.A.

**OBSERVACIONES EN RELACIÓN CON LA OFERTA PRESENTADA POR
APICE INGENIERIA Y SOLUCIONES DE AVANZADA S.A.**

OBSERVACIÓN No 20: *En el folio 83 de su oferta adjunta un certificado ISO 9001 de 2001 que esta vencida, por lo tanto no cumple, en el anexo No 2 de Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes dice en el punto 2.7.1 " Certificación ISO 9000, anexada por el proponente la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la licitación publica" de acuerdo a esto el proponente no esta cumpliendo el requisito por que adjunta una certificación que esta vencida, el tema aquí no es si el fabricante tiene vigente la certificación o no, el requisito es que cada oferente adjunte SU certificado ISO 9000 vigente en SU oferta, no se puede habilitar a un proponente con los documentos de otra oferta, cada oferta debe ser evaluada como si fuera la única y teniendo en cuenta lo que solicita en el pliego de condiciones no contemplando los documentos de otro oferente para habilitar o deshabilitar propuestas, por lo anterior la oferta de APICE debe ser calificada como NO cumple.*

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: Al revisar detalladamente la oferta de la firma APICE se puede corroborar que efectivamente la certificación ISO – 9000 presentada se encuentra vencida, no cumpliendo con el numeral 2.1.7 de las especificaciones técnicas.

Por tanto, se acoge la observación presentada por el oferente y se establece que la firma APICE no cumple con este requisito técnico, por lo que no está habilitada para continuar con el proceso.

OBSERVACIÓN No 21: *En su propuesta adjunta un certificado de la embajada de Israel en donde se hace constancia de que los elementos ofertados pueden ser tratados de origen nacional, averiguando con el Ministerio de Comercio exterior vemos que si existe un convenio entre los dos países pero esta limitado a partir del 3 de mayo del 2005 en donde dice " informa que no discrimina pero a partir de cierto umbral impone obligaciones de compensación", esto quiere decir que depende del valor y de la clase de producto aplica o no el convenio, por lo tanto no se puede definir con ese documento que dicho elemento pueda ser tratado como de origen nacional, por lo tanto no se puede dar puntaje a la compañía APICE en este punto como esta en la evaluación de la licitación.*

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: Una vez consultado el comité técnico evaluador, la entidad se permite informar que de acuerdo al folio No 36 de la oferta presentada por la firma APICE, se observa que para dar cumplimiento al formulario No 7, adjunta una certificación de la Embajada de Israel, en donde se deja constancia del acuerdo de reciprocidad que se tiene con nuestro país, además al revisarse las especificaciones técnicas, se observa que APICE ofrece productos que se presumen vienen de la República de Israel, y mantenemos la buena fe por parte del oferente al señalar que dichos productos vienen de ese país y que los documentos que aporta junto con el formulario No 7 demuestran la reciprocidad entre los dos países.

Por tanto, no se acoge la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA RAYCO LTDA.

**OBSERVACIONES EN RELACIÓN CON LA OFERTA PRESENTADA POR
E BUSINESS DISTRIBUTIONS COLOMBIA S.A.**

OBSERVACIÓN No 22: *Folio 052: El informe del revisor fiscal que acompaña los estados financieros al 31 de diciembre de 2005 se encuentra fechado del 30 de enero del 2007, firmado por el señor HERNANDO ALBERTO*

ALARCÓN PARRA, en su calidad de revisor fiscal de la firma y cito textualmente "He auditado el balance general adjunto de la sociedad E Business Distribution Colombia S.A. a 31 de diciembre de 2006....". Los estados financieros de E Business Distribution Colombia S.A. correspondientes al año 2005 fueron auditados por otro contador público, también vinculado a la firma Intexaudit Ltda, quien en informe de fecha 8 de febrero de 2006 expresa una opinión sin salvedades sobre los mismos"

Los documentos allegados con la propuesta hablan de un informe del revisor fiscal de fecha 2007 para el balance con fecha de cierre 31 de diciembre de 2006 y no los solicitados con fecha de cierre 31 de diciembre de 2005. Así mismo, no es muy claro el hecho que se nombre un informe anterior realizado por la misma firma y no sea adjuntada copia del citado informe para dar total soporte a los documentos contables presentados.

Por lo anterior la firma no cumple con el requerimiento mínimo solicitado en el numeral 2.2.2.1, por tal motivo debe ser eliminada su propuesta

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO: verificado nuevamente el dictamen presentado por la firma E- BUSINESS DISTRIBUTION COLOMBIA S.A. a folio 52, se evidencia que fue emitido por el contador Hernando Alberto Alarcón miembro de la firma auditora INTEXAUDIT LTDA en donde manifiesta entre otras cosas, que "los estados financieros de E-BUSINESS DISTRIBUTION COLOMBIA S.A." correspondientes al años 2005 fueron adjuntados por otro contador público, también vinculado a la firma INTEXAUDIT LTDA, quien en informe de fecha 8 de febrero de 2006 expresó una opinión sin salvedades sobre los mismos". Es de aclarar que si el revisor fiscal ya nombrado, dejó esta nota dentro de su dictamen, es porque los estados financieros fueron objeto de la verificación por parte del mismo y este emitió su dictamen de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas y las obligaciones propias del revisor fiscal.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que dentro del pliego de condiciones del presente proceso no se estableció la no presentación del dictamen como causal de rechazo de las ofertas, el comité solicitó mediante oficio No 1164 de fecha 5 de junio de 2007 a la firma allegar el dictamen a los estados financieros del año 2005. Quien en comunicado recibido el 6 de junio de 2007 presenta el documento aclarando totalmente la solicitud del documento que reposa en la carpeta del proceso.

Por lo expuesto, no se acepta la observación y se mantiene la evaluación realizada a la firma E-BUSINESS DISTRIBUTION COLOMBIA S.A.

OBSERVACIÓN No 23: EXPERIENCIA

El pliego de condiciones en su adendo N° 2 dice:

"2.5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

A fin de determinar la calidad de los equipos o sistemas de grabación ofrecidos, para aplicaciones de la industria aeronáutica y corroborar la correcta operación de los mismos, el Proponente deberá adjuntar tres (3) certificaciones de clientes en las cuales conste la provisión del mismo producto o de similares características (de la misma marca de fabricación) al ofrecido a la UAEAC para los servicios de tránsito aéreo (ATS) de las respectivas torres de control o centros aeronáuticos, estas certificaciones podrán ser a nivel Nacional y/o Internacional y del Oferente y/o del Fabricante.

La experiencia del Proponente debe ser acreditada mediante contratos ejecutados, junto con sus correspondientes soportes de cumplimiento, constancias, certificados y facturas.

El proponente deberá acreditar una experiencia en ventas igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial en el tema: "Suministro y/o instalación de sistemas de grabación multicanal" en los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de selección para lo cual deberá diligenciar en su totalidad (con un máximo de tres (3) trabajos) el formulario 2 "Experiencia del Proponente" la que se encuentra suministrada bajo su responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional respecto de su fidelidad y veracidad, anexando los documentos y certificaciones que así lo demuestren."

La firma E Business Distribution allega tres certificaciones de las empresas ROADTRACK COLOMBIA (Productores y distribuidores de software), BANCOLOMBIA (Establecimiento Bancario Colombiano), PROMIGAS S.A. (Transportador de Hidrocarburos) en el suministro de grabadoras multicanal. Es de resaltar que el adendo es claro al citar que la experiencia debe constar el suministro de grabadoras multicanal para ser usadas en servicios de tráfico aéreo (ATC) para torres de control o centros aeronáuticos en tres oportunidades diferentes. Teniendo en cuenta que en las causales de rechazo de las propuestas se lee "25. Cuando el PROPONENTE, no cumpla con la experiencia requerida o no anexe los documentos y certificaciones que demuestren la experiencia solicitada." Y toda vez que las citadas empresas claramente no cumplen con los requisitos de ser torres de control o centros aeronáuticos, solicitamos muy comedidamente no sea tenida en cuenta la propuesta de E Business Distribution.

Por lo anterior la firma no cumple con el requerimiento mínimo solicitado en el numeral 2.5.2, portal motivo debe ser eliminada su propuesta.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: El comité técnico evaluador pudo determinar que el producto Nice Call Focus (ofrecidos en el presente proceso), ha sido vendido a entidades del sector aéreo a nivel mundial responsables de la prestación del servicio de tránsito aéreo. Ver respuesta efectuada a la firma DAMOVO.

Por lo anterior, la observación no es procedente.

OBSERVACIÓN No 24: ASPECTOS TÉCNICOS:

Observación general: Esta propuesta para dar respuesta a las especificaciones mínimas excluyentes refiere en el anexo 2 a paginas de folios escritos y generados por la propia firma, mas no directamente por el fabricante. No obstante, en algunos de estos folios se enuncia de manera informativa una nueva ubicación de la información en las páginas de los catálogos adjuntados por la firma, sin enumerar claramente el número del folio consecutivo de la oferta.

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- MÍNIMAS EXCLUYENTES

2.1.4 La impedancia de entrada de cada canal de audio debe ser mayor a 10 KOhm.

Se remite al folio No. 114 donde el oferente responde que la impedancia de entrada de los canales es "infinita" y remite como prueba a la pagina 12 del

manual de instalación y configuración (folio 395) donde al respecto de la interfaz de grabación se lee que para las entradas análogas- telefónicas posee niveles de baja y alta impedancia con 2 y 4 hilos, así como para la interfaz de radio/micrófono posee niveles de impedancia alta/baja. Con esta información no es posible determinar si el valor solicitado se cumple o no.

Por lo anterior la firma no cumple con el requerimiento mínimo solicitado en el numeral 2.1.4, portal motivo debe ser eliminada su propuesta.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: Verificado el folio 114 se puede observar que la impedancia es mayor a 10 KOhm, superando lo solicitado en el pliego de condiciones.

Por lo anterior, la observación no es procedente.

OBSERVACIÓN No 25: 2.1.5 Debe tener, como mínimo, relaciones de compresión de 64 Kbps, 32 Kbps y 16Kbps.

El oferente responde que cumple con las características de compresión, pero no hay mayor soporte de la respuesta con información proveniente del fabricante de los equipos.

Por lo anterior la firma no cumple con el requerimiento mínimo solicitado en el numeral 2.1.5, por tal motivo debe ser eliminada su propuesta.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: Si bien dentro de la respuesta de la firma no se indica el folio en donde reposa la información dentro del manual, la firma EBD remite en los folios 155 al 547 los catálogos técnicos y operativos del equipo ofrecido, en los cuales se puede corroborar la información solicitada en el numeral 2.1.5 específicamente en el folio 395 se relaciona que el equipo cumple con las normas G.729 a y G723.1, las cuales contemplan las tasas de compresión solicitada en los términos de referencia. De igual forma, el folio 484 de la oferta, permite corroborar que los canales manejan las tasas de compresión solicitadas.

Por lo anterior, la observación no es procedente.

OBSERVACIÓN No 26: 2.1.7 El equipo de grabación debe tener la capacidad de chequeo o prueba automático de falla y realizar la transferencia automática al sistema de respaldo si se detecta una falla.

El oferente responde que el equipo ofrecido realiza todas las funciones solicitadas, pero al verificar las páginas de soporte técnico asociadas no se encuentra la característica de cambio o configuración de unidades para respaldo automático para las unidades DVD-RAM

Por lo anterior la firma no cumple con el requerimiento mínimo solicitado en el numeral 2.1.7, por tal motivo debe ser eliminada su propuesta.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: Si bien dentro de la respuesta de la firma no se indica el folio en donde reposa la información dentro del manual, la firma EBD remite en los folios del 155 al 547 los catálogos técnicos y operativos del equipo ofrecido, en los cuales se puede corroborar la información solicitada en el numeral 2.1.7 específicamente en los folios 492, 493 y 520 se relaciona que el equipo cumple con medios de respaldo alternos en caso de falla del medio principal.

Por lo anterior, la observación no es procedente.

OBSERVACIÓN No 27: 2.1.9 y 2.1.10 La relación señal a ruido debe ser mejor de 40 dB y el crosstalk entre canales debe ser mejor de -50 dB.

El oferente responde adjuntando dos recortes de una tabla de especificaciones técnicas donde se lee el incumplimiento de estas características. Al realizar la revisión de los catálogos y manuales técnicos adjuntados en la oferta no se encontró dicha tabla contenida en estos catálogos. Cabe entonces la pregunta si esta tabla efectivamente corresponde a los equipos ofertados o no. Adicionalmente esta sección de las especificaciones técnicas muestra que la respuesta en frecuencia para el equipo es de 300 a 3400 Hz, lo cual contradice lo expuesto en el numeral 2.1.3, donde el oferente afirma que esta respuesta es de 200 a 4000 Hz.

Por lo anterior la firma no cumple con el requerimiento mínimo solicitado en los numerales 2.1.9 y 2.1.10, por tal motivo debe ser eliminada su propuesta.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: Bajo los principios consagrados en la ley, se asume que los documentos relacionados pertenecen al manual técnico del equipo ofrecido, hasta tanto no se compruebe por parte de otro oferente o la entidad misma, lo contrario.

En relación al numeral 2.1.10 la respuesta del oferente cita que el Crosstalk entre canales es de -60 dB, lo cual es mejor que lo solicitado dentro de los términos de referencia (-50 dB).

En relación al numeral 2.1.9 efectivamente se encuentra que el oferente expresa una relación señal a ruido de 35 dB +/-3 db, la cual está por debajo del requerimiento técnico mínimo solicitado en los términos de referencia (40 dB).

Por lo anterior, se acoge la observación y se determina que el equipo Nice Call Focus III, no cumple con este requisito técnico y por lo tanto la firma EBD no es admisible técnicamente.

OBSERVACIÓN No 28: 2.1.11 El equipo debe permitir verificar que canales se están grabando y si se tiene presencia de nivel de audio en ellos.

El oferente completa el anexo no. 2 en el folio 118 donde indica que la información soporte esta en el folio 121, donde responde aduciendo el cumplimiento de la característica, pero al momento de corroborar se remite al folio 215 donde se encuentra el índice del manual del usuario más no la información solicitada, lo cual induce al error en la evaluación

Por lo anterior la firma no cumple con el requerimiento mínimo solicitado en el numeral 2.1.11, por tal motivo debe ser eliminada su propuesta.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: Nuevamente verificada la oferta de la firma EBD de folios 224 a 232 reposa el manual en donde se evidencia que se cumple con lo solicitado en el numeral 2.1.11 del pliego de condiciones,

Por lo anterior, la observación no es procedente.

OBSERVACIÓN No 29: 2.2.6 El sistema debe tener la capacidad de grabar en forma continua, a partir de la detección de niveles de audio y descolgado de un teléfono.

El oferente en su respuesta afirma que el equipo ofertado posee algoritmos de detección de tono para comunicaciones de radio, así mismo afirma que el equipo censa una frecuencia predefinida del tono y una vez detectada el mecanismo de colgado/ descolgado se activa para indicar presencia de señal a la entrada o no para iniciar la grabación. Verificando la información técnica de sustento, se ve en el folio 545 que la tarjeta ALI PC) soporta los algoritmos de detección de tonos y tono de cancelación para conectividad con sistema de radio trunking. Se entiende que los equipos de grabación multicanal están destinados para la grabación de tipos de audio que no necesariamente deben tener un tono predefinido conocido para indicar al sistema de grabación que existe audio en el canal y que este debe activar la posibilidad de ser grabado Así mismo los radios que normalmente se encuentran en una torre de control no corresponden en su totalidad a sistemas de radio trunking, lo cual impediría, a la luz del soporte entregado, que no sería posible su integración al sistema de grabación.

Por lo anterior la firma no cumple con el requerimiento mínimo solicitado en el numeral 2.2.6, por tal motivo debe ser eliminada su propuesta.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: Nuevamente verificada la oferta de la firma EBD de folios 228 a 232 reposa el manual en donde se evidencia que se cumple con lo solicitado en el numeral 2.1.11 del pliego de condiciones

Por lo anterior, la observación no es procedente.

**OBSERVACIONES EN RELACIÓN CON LA OFERTA PRESENTADA POR
APICE S.A.**

OBSERVACIÓN No 30: FORMULARIO NO. 8, No fue presentado. (sic)

RESPUESTA PRECONTRACTUAL: La entidad se permite informar que respecto del formulario No 8 “informe de misión consular”, no es de carácter excluyente el no presentar dicho formulario, ya que queda a la potestad del oferente su presentación con el formulario No 7 “cumplimiento ley 816 de 2003” del citado formulario, para que al momento de realizarse la evaluación económica se le de un puntaje adicional. Por tanto, no se acoge la observación.

OBSERVACIÓN No 31: EXPERIENCIA:

En la experiencia de comercialización de sistemas de grabación multicanal, el oferente adjunta seis certificaciones de contratos realizados con ese objeto. Al revisar la experiencia solicitada se lee: "El proponente deberá acreditar una experiencia en ventas igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial en el tema: "Suministro y/o instalación de sistemas de grabación multicanal" en los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de selección para lo cual deberá diligenciar en su totalidad (con un máximo de tres (3) trabajos) el formulario 2 "Experiencia del Proponente"". Así, al tener en cuenta únicamente las 3 primeras certificaciones relacionadas en el formulario No. 6 por las firmas AVIANCA SA. EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ e INTERBOLSA, la sumatoria de dichos contratos no cumple con lo establecido en el requerimiento, ya que equivale a \$221.141.395 IVA INCLUIDO, lo cual es inferior al 100% del valor del presupuesto para la presente licitación pública.

Folio 078; 079, 080 y 081:

Para adjuntar las certificaciones de experiencia correspondientes al servicio de tránsito aéreo (ATS), el oferente allega cuatro certificaciones expedidas por la firma NICE, fabricante de las grabadoras ofertadas, firmadas por el señor JAVIER ORTIZ, CEM DIVISIÓN - CALA- NICE SYSTEMS INC., en las que certifican que han sido proveedores de su tecnología a diferentes estaciones de tránsito aéreo a nivel mundial. En consecuencia, en los folios 079,080 y 081 se observan tres certificaciones de la firma NICE, firmadas por el señor ORTIZ, donde se habla de forma individual de tres casos de despacho de grabadoras para tránsito aéreo. Estas certificaciones están dadas por el fabricante de los equipos y no por el cliente final de los mismos, que es lo solicitado en la sección 2.5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE donde se lee: " A fin de determinar la calidad de los equipos o sistemas de grabación ofrecidos, para aplicaciones de la industria aeronáutica y corroborar la correcta operación de los mismos, el Proponente deberá adjuntar tres (3) certificaciones de clientes en las cuales conste la provisión del mismo producto o de similares características (de la misma marca de fabricación) al ofrecido a la UAEAC para los servicios de tránsito aéreo (ATS) de las respectivas torres de control o centros aeronáuticos, estas certificaciones podrán ser a nivel Nacional y/o Internacional y del Oferente y/o del Fabricante " (El subrayado es propio)

Es claro que las certificaciones no están siendo expedidas por los clientes sino por el fabricante de los equipos, no cumpliendo con los requisitos de experiencia solicitados en el pliego de condiciones, por tanto solicitamos muy comedidamente no sea tenida en cuenta la propuesta de ÁPICE S.A.

Por lo anterior la firma no cumple con el requerimiento mínimo solicitado en el numeral 2.5.2, por tal motivo debe ser eliminada su propuesta.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: Una vez revisado el numeral 2.5.2 Experiencia del Proponente, no se encuentra que se deban evaluar los tres primeros trabajos presentados en el formulario N° 2, por este motivo la evaluación se realizó con las certificaciones de los contratos relacionados por la firma y que cumplen lo requerido.

Por lo anterior, la observación no es procedente.

OBSERVACIÓN No 32: ASPECTOS TÉCNICOS:

Observación 1: Esta propuesta para dar respuesta a las especificaciones mínimas excluyentes refiere en el anexo 2 a paginas de folios escritos y generados por la propia firma oferente, más no directamente por el fabricante, bien sea en un catálogo o en una certificación emitida por el fabricante. Cabe anotar que en la página 44 del pliego de condiciones se lee:

"2.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

La verificación técnica versará sobre los siguientes aspectos:

(i) Cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 2 Para tal efecto allegará la certificación de fabricante y/o catálogo de los equipos solicitados.

(ii) Compromiso de cumplimiento requerido por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Para tal efecto diligenciará el formulario 2, anexando soportes, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo 2.

(iii) Cumplimiento de la Experiencia requerida. Para tal efecto diligenciará el formulario 2 A" (El subrayado es propio).

No es posible verificar el cumplimiento de las características técnicas mínimas excluyentes cuando el mismo oferente da respuesta por sus propios medios a dichas especificaciones, sin un soporte del fabricante de los equipos.

Este hecho se presenta en los siguientes numerales solicitados en el anexo No. 2 especificaciones técnicas - mínimas excluyentes:

Ítems:

2.1.3 La respuesta en frecuencia de cada canal de audio debe estar. Como mínimo dentro de un ancho de banda de 300Hz a 3400Hz.

Todos los equipos deben operar con un factor de redundancia (1+1) para almacenamiento de la información.

2.1.5 Debe tener, como mínimo, relaciones de compresión de 64 Kbps, 32 Kbps y 16 Kbps.

2.1.8 El sistema debe permitir el monitoreo de audio en forma continua y simultanea, de mínimo cuatro canales.

2.1.9 La relación señal a ruido debe ser mejor de 40 dB.

2.1.10 El crosstalk entre canales debe ser mejor de -50dB.

2.1.12 El software de gestión ofrecido debe permitir la gestión remota del equipo a través de una red LAN-WAN usando direccionamiento IP e interfaz Ethernet localmente a través de interfaz serial (RS- 232 o RS-485) o Ethernet.

2.1.13 El software de gestión debe ser ejecutable en sistemas operativos Windows 2000, Windows XP (Home Edition o Professional Edition) o Windows 2003.

2.2.1 Todos los equipos deben operar con un factor de redundancia (1+1) para almacenamiento de la información.

2.2.2 La unidad primaria de salvaguarda de información para las grabadoras debe ser una unidad de DVDRAM la cual debe tener la capacidad de utilizar discos DVD-RAM de cara sencilla o doble cara, en cartucho y con capacidades de almacenamiento de: 4.7GB y 9.4GB.

2.2.3 El equipo debe grabar automáticamente en otro medio de respaldo incluido dentro del equipo, con una capacidad igual a la capacidad máxima del medio primario, en el caso que éste por cualquier razón no pueda grabar.

2.2.4 Debe tener la capacidad de grabar y reproducir simultáneamente, sin pérdida en las capacidades de grabación.

2.2.5 Debe tener la capacidad de grabar y monitorear simultáneamente, sin pérdida en las capacidades de grabación.

2.2.6 El sistema debe tener la capacidad de grabar en forma continua, a partir de la detección de niveles de audio y descolgado de un teléfono.

2.2.7 Debe poseer la capacidad de efectuar la reproducción desde cualquiera de las unidades de almacenamiento (DVDRAM, disco duro, etc.).

2.2.8 El sistema debe tener la capacidad de grabar simultáneamente hasta ocho (8) canales de audio con capacidad de ampliación hasta treinta y dos (32) canales con la adición de las tarjetas o módulos respectivos.

2.3.2 Debe tener interfaz de usuario con la posibilidad de selección de uno o más canales para efectuar el monitoreo, administración ó reproducción y poder determinar el estado de cada canal en tiempo real.

2.3.3 El sistema debe poseer la opción de realizar el monitoreo de las grabaciones mediante parlantes y audífonos externos.

2.5.1 El reloj del sistema debe ser digital y tener la capacidad de poder sincronizarse externamente con una señal proveniente de un receptor de GPS u otra base de tiempo.

Por lo anterior la firma no cumple con el requerimiento mínimo solicitado en los numerales 2.1.3, 2.1.5, 2.1.8, 2.1.9, 2.1.10, 2.1.12, 2.1.13, 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.7, 2.2.8, 2.3.2, 2.3.3, 2.5.1, portal motivo debe ser eliminada su propuesta.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: Revisado los aspectos técnicos solicitados en lo relacionado con el equipo Nice Call Focus III, ofrecido por la firma APICE. Después de analizar detalladamente cada uno de los numerales citados dentro de la observación, en relación al numeral 2.1.9 efectivamente se encuentra que el oferente expresa una relación señal a ruido de 35 dB +/-3 db, la cual está por debajo del requerimiento técnico mínimo solicitado en los términos de referencia (40db).

Por lo anterior, se acoge la observación y se determina que el equipo Nice Call Focus III, no cumple con este requisito técnico y por lo tanto la firma APICE no es admisible técnicamente.

OBSERVACIÓN No 33: *En la respuesta al ítem 2.2.2, el oferente responde que la unidad primaria de salvaguarda de la información será la unidad DVD-RAM pero al dar respuesta al ítem 2.2.3 se lee "el medio primario de grabación (disco duro) guarda la información de forma automática en el sistema de salvaguarda (DVD-RAM)", no quedando claro cual es la unidad primaria del equipo, si la unidad DVD-RAM o el disco duro.*

Por lo anterior la firma no cumple con el requerimiento mínimo solicitado en el numeral 2.2.2, por tal motivo debe ser eliminada su propuesta.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: Una vez revisadas las especificaciones técnicas del equipo Nice Call Focus III, se pudo determinar que este tiene la capacidad de determinar cual va ser la unidad primaria de salvaguarda.

Por lo anterior, la observación no es procedente.

OBSERVACIÓN No 34: *2.5.1 Reloj del sistema: Indica que se puede realizar la sincronización a través de múltiples medios, pero no se indica cuales son esos medios, con el fin de comprobar el requisito solicitado.*

Por lo anterior la firma no cumple con el requerimiento mínimo solicitado en el numeral 2.5.1, por tal motivo debe ser eliminada su propuesta.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: Verificada nuevamente la oferta se pudo corroborar que el equipo Nice Call Focus si tiene diferentes medios de sincronización.

Por lo anterior, la observación no es procedente.

OBSERVACIÓN No 35: *Por otra parte, de acuerdo con el formulario No. 7, Origen de los bienes, cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "Protección a la Industria Nacional", solicitamos nos concedan el puntaje que otorgan los pliegos de condiciones a los países signatarios del Acuerdo del GATT de 1947 el cual fue suscrito por Colombia y Alemania y que posteriormente tomo el nombre de OMC, del cual hacen parte Colombia y Alemania.*

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO: De conformidad con el formulario No. 7 presentado por la firma RAYCO LTDA, este se encuentra correctamente diligenciado, en el cual manifiestan que los bienes ofertados no utilizan insumos y/o mano de obra Colombiana y los países en donde se fabrican no hacen parte de convenios ni tratados internacionales y no aplica la reciprocidad, marcando NO al numeral 1 opción C.

Por tanto, no se acoge la observación.

5- REVALUACIÓN TÉCNICA

FIRMA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO	CERTIFICADO ISO 9000	TIEMPO GARANTÍA	EXPERIENCIA
DAMOVO COLOMBIA S.A.	Cumple	Cumple	2 AÑOS	Cumple
E BUSINESS DISTRIBUTIONS COLOMBIA S.A.	No Cumple	Cumple	2 AÑOS	Cumple
RAYCO LTDA.	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple
ÁPICE INGENIERIA Y SOLUCIONES DE AVANZADA S.A.	No Cumple	No Cumple	3 AÑOS	Cumple

CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO

Una vez realizado el análisis técnico de las observaciones presentadas por los oferentes al proceso de licitación 019-2007 de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se concluye lo siguiente:

- La firma DAMOVO COLOMBIA S.A., cumple con todos los requisitos técnicos y está habilitada para continuar con el proceso.
- Las firmas E BUSINESS DISTRIBUTIONS COLOMBIA S.A., ÁPICE INGENIERIA Y SOLUCIONES DE AVANZADA S.A y RAYCO LTDA., no cumplen con la totalidad de los requisitos técnicos y no están habilitados para continuar con el proceso.

6- CUADRO RESUMEN REVALUACIÓN

OFERENTES	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	LEY 816	EVALUACION ECONOMICA (SOBRE No. 2)	
					PRECIO	PUNTAJE TOTAL
DAMOVO COLOMBIA S.A.	CUMPLE	PENDIENTE VERIFICACION FINANCIERA EN AUDIENCIA	CUMPLE	NO PRESENTO FORMULARIO		
EBD	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SE LE ASIGNA PUNTAJE		
RAYCO LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SE LE ASIGNA PUNTAJE		
APICE S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	SE LE ASIGNA PUNTAJE		

7- INTERVENCIÓN OFERENTES:

El Mayor Hawher Aldan Corso, informa a los oferentes que tendrán, derecho a la palabra por 5 minutos, y esta se concede acuerdo al orden de inscripción en la planilla.

El señor William Rene Escobar Gil Representante de la firma E Business Distribución Colombia s.a. hace la siguiente observación:

OBSERVACION: Con respecto a la evaluación técnica de no cumple la relación señal ruido debe ser mejor de 40 db, queremos manifestar que en el folio 116 decimos tácitamente que cumplimos con el requerimiento solicitado y manifestamos que la señal a ruido es mayor a 40 db, por tal motivo solicitamos que se verifique a través de Internet o del fabricante directamente si se cumple o no con este requerimiento, partiendo del principio de buena fe vemos que en los folios 105 y 106 decimos que si cumplimos, la tabla anexa es donde aparece 35 db \pm 3 puede ser un error de transcripción o de catalogo, por tal motivo solicitamos se valide con el fabricante dicha información y así poder tomar una decisión de cumple o no cumple con argumentos verificados por el comité técnico.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO:

Verificado una vez mas su oferta, del catalogo técnico al folio 117 la especificación técnica señal a ruido solicitada en el numeral 2.19 es de 35 dB \pm 3 dB lo cual es menor al mínimo solicitado (40 dB).

Por lo anterior la oferta no cumple técnicamente.

El señor Rodolfo González representante de APICE S.A. manifiesta:

OBSERVACION: Referente a la ISO 9000, quiero manifestar que APICE es una compañía certificada ISO 9000.

El fabricante es una compañía certificada ISO 9000.

Si el comité hizo la evaluación de la compañía NICE y encontró que hay experiencia del fabricante en suministro de soluciones a nivel mundial, y fue aceptado de dicha manera para EBD, esto debería ser aplicado de la misma forma para APICE S.A.

De acuerdo con el adendo No. 2 se solicito que esta certificación es del fabricante o ensamblador de los equipos y es causal de rechazo, la firma APICE la presenta con fecha de vencimiento vencida no cumpliendo con lo requerido en los pliegos de condiciones.

Por lo anterior su apelación no procede.

OBSERVACION: Relación señal ruido en la consola de grabación es un aparato puntual técnico que supera

Por la experiencia del fabricante de mas de 2400 instalaciones y no de 100 países

Adjuntar un catalogo o el fabricante.

Revisar en página Internet catálogos.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO:

Verificada la oferta de la firma APICE a folio 94 presenta la relación señal a ruido de 35 dB \pm 3 dB lo cual es inferior a lo solicitado en los términos de referencia (40 Db).

Nota: Comparando las informaciones técnicas presentadas por las firmas APICE y EBD para la información señal a ruido se observa que son iguales y los datos son presentados del catalogo, ya que corresponde a la misma marca y modelo del equipo de grabación.

Por lo anterior la observación no procede.

El señor Jorge Ordóñez de la firma DAMOVO COLOMBIA S.A. efectúa la siguiente observación:

OBSERVACION: No estamos de acuerdo que se permita revisar nuestra oferta, teniendo en cuenta que los tiempos para las observaciones y revisión de ofertas de los demás participantes ya terminaron.

RESPUESTA: De acuerdo con el pliego de condiciones en el numeral 1.18 en la página 16 se establece que los estudios técnicos, financieros y jurídicos, así como las ofertas son de carácter público para que los oferentes puedan hacer las observaciones pertinentes. Así mismo, las ofertas así como las observaciones pueden ser consultados por los oferentes y la administración en aras de dar cabal aplicación a los principios de transparencia y publicidad del proceso licitatorio, permite a los oferentes que las consulten en cualquier tiempo.

Por lo tanto las consultas de las propuestas se puede hacer en cualquier momento.

Y por último estamos de acuerdo con la revolución y respuestas efectuadas a las observaciones.

El señor JULIO ANDRES GARCIA representante de la firma RAYCO efectúa las siguientes observaciones.

OBSERVACION: Acuerdo a cuadro resumen evaluaciones y respuestas dadas a las observaciones presentadas por los oferentes, vemos que nuestra firma cumple con las características técnicas del equipo. Por lo tanto solicitamos verificar dicha información.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO:

Verificado la propuesta de firma RAYCO y respuestas a observaciones de los demás oferentes se pudo corroborar que la firma RAYCO cumple con las características técnicas del equipo.

Lo que significa que la información presentada en el cuadro, corresponde a error de transcripción.

Por lo anterior la observación PROCEDE.

OBSERVACION: Según la evaluación y las respuestas a las observaciones se habla de la fecha de compra y no de la entrega. La garantía se corre a la firma del contrato y expedición de la garantía teniendo en cuenta que la compra tiene varias etapas: oferta, suscripción y entrega.

Claramente se entiende que la garantía va a la entrega por lo que solicitamos se verifique en otra fuente de información, en cuanto a que tenemos un contrato con la Aeronáutica Civil en el cual ofrecemos una garantía de 5 años, la cual se ajustaría a las condiciones del pliego.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO:

Al revisar el pliego en folio 45 el numeral 2.5.4 Garantía Técnica de fabrica “ El proponente debe anexar junto con su propuesta certificación original expedida por el fabricante del bien ofertado, el cual certifique la garantía técnica de fabrica de mínimo dos años, a folio 61 de los pliegos el 1.2 Garantía técnica de fabrica de los equipos de grabación “ Esta garantía debe ofrecerla sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de dos años, contados a partir del recibo de satisfacción de los equipos de grabación multicanal por parte de la UAEAC previa prueba de aceptación”.

Por lo tanto la reposición presentada por RAYCO no PROCEDE.

OBSERVACION: El proponente deberá acreditar una experiencia en ventas igual o superior al 100% del presupuesto oficial en el tema suministro e instalación en sistema de grabación multicanal con algunas cosas, 5 años, 3 trabajos etc. A nosotros se nos esta comentando una experiencia con equipos de una marca distinta a la que estamos ofreciendo a la luz de lo que se percibe en el adendo No. 2 numeral 2.5.2 experiencia del proponente el tema es muy claro dice suministro e instalación de sistemas de grabación multicanal, no se hace la salvedad.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO:

Con relación a la experiencia revisado el folio 65 de la firma RAYCO se relacionan tres (3) contratos que cumplen con el tema solicitado “SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE SISTEMAS DE GRABACION MULTICANAL” numeral 2.5.2.

- Contrato 5000454-OH-05 Valor \$ 207.469.120 (AERONAUTICA CIVIL)
- Contrato 639-02 (Secretaria de Salud Cundinamarca) Valor \$ 39.650.000
- Contrato 113-04 Distriseguridad Valor \$ 91.662.340.

Para una sumatoria de \$ 338.741.460 cifra que supera el 100% del presupuesto oficial, igualmente se verifico los respectivos soportes en los folios 66 a 80.

Por lo anterior la firma RAYCO cumple con la experiencia solicitada.

8- EVALUACIÓN FINANCIERA DAMOVO COLOMBIA S.A

Acuerdo a respuesta dada en la audiencia se procede a efectuar la evaluación financiera de la firma DAMOVO COLOMBIA S.A.

INDICADORES FINANCIEROS			
OFERENTE	CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION	VALOR PRESUPUESTO	VALOR PRESUPUESTO EN SMMLV
DAMOVO COLOMBIA S.A.	16.178,91	292.828.683,00	675

NOTA:

El valor corregido de los contratos vigentes o en ejecución formulario 4a de la firma DAMOVO COLOMBIA s.a. es de 208,68 SMMLV.

CONCLUSION:

El oferente cumple con la capacidad residual de contratación solicitada en el pliego de condiciones.

9- EVALUACION ECONOMICA:

OFERENTE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR IVA TOTAL	VALOR TOTAL OFERTA	PRESUPUESTO	PUNTAJE PRECIO	CUMPLIM. CONTRATOS ANTERIORES	PUNTAJE TOTAL
DAMOVO COLOMBIA S.A.	7	32.310.403,00	226.172.821,00	36.187.651	262.360.472	292.828.683,00	250	50	300

NOTA:

1. El oferente se ajusta al plazo de ejecución, presupuesto y cantidades mínimas.
2. No reporta multas ni sanciones.

10. DECISIÓN

El Mayor **HAWHER ALDAN CORSO CORREA** Encargado de las Funciones de la Dirección Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80/93, resuelve:

Adjudicar la Licitación Pública No. 019 de 2007 a la firma DAMOVO COLOMBIA S.A. cuyo objeto es: "Adquisición de sistemas de grabación multicanal para los aeropuertos de Girardot, Apartado, Quibdo, Riohacha, Popayán, Arauca y Yopal", por un valor total de doscientos sesenta y dos millones trescientos sesenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos (\$262.360.472,00) incluido IVA, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se encuentran consignadas en los pliegos de condiciones, adendas y oferta, las cuales hacen parte integral del contrato.

FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cancelará el el valor del objeto contractual así:

El treinta por ciento (30%) de anticipo sobre el total de lo adjudicado a la aprobación de la garantía única, para lo cual debe presentar programa o plan de inversión del mismo.

El saldo equivalente al setenta por ciento (70%) mediante radicación completa en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la siguiente documentación:

Acta firmada a entera satisfacción por el supervisor del contrato, previa verificación de los bienes a adquirir, delegado de la Dirección de Contratación – Grupo de Seguimiento de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el contratista previa presentación de la factura, certificado de pago de los aportes a los sistemas de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riegos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, y demás trámites administrativos a que haya lugar de acuerdo con el objeto a contratar.

NOTA. - Para todos los pagos se debe anexar la Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales como se describe en el pliego de condiciones.

LUGAR DE ENTREGA E INSTALACION: La entrega se hará en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, almacén general ubicado en las instalaciones del Aeropuerto El Dorado de la ciudad de Bogotá, D.C. previa coordinación con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Los bienes objeto de la presente licitación pública, deben ser entregados en un plazo máximo **hasta el 15 de diciembre de 2007, fecha improrrogable**, a partir de la legalización del contrato, previa prueba de aceptación por parte de los funcionarios de la UAEAE.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

Abogada LUCILA SALAMANCA ARBELAEZ
Secretario

Mayor CARLOS JAVIER SOLER PARRA
Encargado de las Funciones de la Dirección de Contratación

Mayor HAWHER ALDAN CORSO CORREA
Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

Elaboro: Fabio Fabra Grupo Precontractual	Revisó: Abo. Marcelo Barreto Daza Encargado Proceso
--	--